



COLEGIODOMINGOEYZAGUIRRERBD:

10607-0

San Bernardo/El Bosque

PROTOCOLO DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto.

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a sus pares o adultos, o diagnóstico de Trastorno de pánico o crisis de angustia, entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el o la estudiante.

Situaciones de desregulación emocional

Este protocolo se activa cuando una persona adulta (funcionario del establecimiento) observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional.

1.1 Contención emocional

El funcionario que evidencie la desregulación, debe invitar al/a la estudiante a algún lugar contenedor (prefiriendo espacios abiertos y seguros tales como patios o si existiera una sala de contención emocional, facilitando material sensorial para apoyar la contención del estudiante). Asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos /as, se encuentren resguardados / as y tranquilos/as.

1. Mientras el adulto contiene al estudiante (verbalmente), pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe en primera instancia a Psicólogo/a, o en su defecto a Orientador/a o Encargado/a de Convivencia Escolar. Mientras tanto ayudar al niño, niña o adolescente (NNA) a controlar la respiración, JAMÁS preguntar qué fue lo que sucedió.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, psicólogas o Inspectora General , delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad ,cercanía y rol en el colegio:

- El funcionario que evidencia la desregulación será quien deberá acompañar al estudiante durante todo el proceso y dar aviso a inspección para informar de la situación al apoderado vía telefónica.
- El apoderado deberá asistir al establecimiento para propender a la contención y estabilización del estudiante, para reinsertarlo a la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que solo procederá excepcionalmente, luego de aplicar todas las estrategias previstas por el establecimiento.
- Se dejará registro de la asistencia del apoderado por medio de certificado de concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante. Debe quedar el documento original en el

colegio firmado por el apoderado, y este debe llevarse una copia.

1.2 Investigación o recopilación de antecedentes

1. Psicólogo/a, Orientador Encargado de Convivencia debe realizar entrevista con el apoderado (cuando acuda al retiro del estudiante o la brevedad posible), y en conjunto con la familia, se evaluarán posibles causas de lo ocurrido, definiendo un plan estratégico de acompañamiento.

2. En el Caso de la Reiteración de una Desregulación Emocional.

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana, mes.)

La reiteración de estas conductas, deberá ser derivada al Departamento de PIE /Convivencia Escolar según corresponda el estudiante, por parte del Departamento de inspección general.

El procedimiento a seguir es:

1. Psicólogo y/o Orientador Encargado de Convivencia debe realizar entrevista con el apoderado, solicitando evaluación externa por profesional del área de la salud (psicólogo, neurólogo y/ o psiquiatra)

2. El apoderado está obligado a informar del tratamiento del o la estudiante, y eventuales sugerencias de los profesionales de la salud, para tener antecedentes y una mejor ayuda en el establecimiento.

3. En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

- Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

- Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para coordinar nuevas acciones de ser necesario.

- Si la situación es reiterada en el corto plazo, los departamentos de Inspección General Unidad Técnico Pedagógico, Proyecto de integración Escolar y Convivencia Escolar podrán evaluar otras acciones, medidas pedagógicas o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.